



ESTATUTOS

CIERVAJOVEN S.COOP

## CAPÍTULO I DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN

### Artículo 1. NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL

La cooperativa de trabajo asociado funcionará bajo el nombre de **CIERVAJOVEN S. COOP.**

### Artículo 2. DOMICILIO SOCIAL

El domicilio social queda establecido en Murcia, C/ La Iglesia s/n, 30.0012 Patiño, I.E.S INGENIERO DE LA CIERVA, aula de informática B-14 del Pabellón B. Teléfono: 968 266922. E-mail: ciervajoven@gmail.com

### Artículo 3. OBJETO SOCIAL

La cooperativa tiene por objeto social los siguientes objetivos:

- × Participar en el programa EJE.
- × Formarnos como personas emprendedoras.
- × Aprender y aplicar valores de la cooperación: equidad, democracia, igualdad, solidaridad.
- × Tener un primer contacto con la creación y gestión de una empresa.
- × Comercialización y venta de productos con otra cooperativa socia dentro del proyecto EJE.
- × Tomar decisiones democráticamente.
- × Conseguir beneficios económicos.
- × Cooperar económicamente con una obra social.

### Artículo 4. DURACIÓN

La cooperativa se constituye el día 04 de Octubre de 2011 hasta el 20 de junio de 2012.

## CAPITULO II DE LOS SOCIOS TRABAJADORES

### Artículo 5. PERSONAS QUE PUEDEN SER SOCIOS TRABAJADORES

Podrán ser socios trabajadores de esta Cooperativa todas las personas físicas, alumnos/as de 4º ESO del I.E.S INGENIERO DE LA CIERVA que estudian la asignatura de Iniciación Profesional a la Administración.

### Artículo 6. ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE SOCIO

Para adquirir la condición de socio trabajador, en el momento de la constitución de la cooperativa será necesario:

- ✗ Estar incluido en relación de promotores, que se expresa en el acta de constitución.
- ✗ Suscribir y desembolsar, respectivamente, las cantidades que se refiere el Artículo 20 de estos estatutos.

### Artículo 7. OBLIGACIONES DE LOS COOPERATIVISTAS.

- ✗ Asistir a las reuniones de la Asamblea General y a los demás órganos de la cooperativa a los que pertenezcan.
- ✗ Cumplir con sus deberes y con los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales de la cooperativa.
- ✗ Respetar las opiniones y decisiones de los cooperativistas.
- ✗ Aceptar y cumplir las decisiones adoptadas de manera democrática en Asamblea.
- ✗ Aceptar y asumir las responsabilidades del cargo para el que ha sido elegido.
- ✗ Trabajar en todas las actividades que se le encomienden dentro de las capacidades personales de cada cooperativista.
- ✗ Guardar confidencialidad sobre aquellos asuntos y documentos de la cooperativa cuya divulgación pueda perjudicar a los intereses sociales.
- ✗ Asistir a clase diariamente con puntualidad, orden y responsabilidad. En caso de no asistir deberá justificar la falta de asistencia.
- ✗ Abonar la cantidad de 15 €.
- ✗ Participar en más de un departamento cuando la asamblea así lo decida.
- ✗ Firmar el presente documento como muestra de conformidad.
- ✗ Los cooperativistas se comprometen al cumplimiento de estos estatutos.

### Artículo 8. SANCIONES ESTABLECIDAS.

- Los miembros de la cooperativa que no realicen las actividades y temas encomendados serán penalizados de la siguiente forma:
  - ✗ Por cada tarea no realizada y que perjudique el desarrollo de la actividad de la cooperativa, el socio verá disminuida su nota en la evaluación correspondiente, además de sufrir una reducción del 10% en los beneficios obtenidos por cada una de ellas.
  - ✗ El asesor de la cooperativa, cobrará un 3% del beneficio obtenido por la sociedad, por cada actividad que realice en nombre de la misma, siempre y cuando sea motivado por un retraso o por la no realización de tareas necesarias encomendadas a los socios cooperativistas.
- Los miembros de la cooperativa que no entreguen la aportación al capital social el día 29/11/2011, deberán entregar, además de la cantidad acordada, 0,25 céntimos por cada día de retraso.

### Artículo 9. DERECHOS DE LOS COOPERATIVISTAS.

- ✗ Recibir un justificante de socio.
- ✗ Ser elector y elegible para los cargos de los órganos sociales, excepto en el caso de haber sido expulsado 3 o más días durante el curso escolar no podrá ser elegible.
- ✗ Derecho a expresar sus opiniones y a votar en todas las decisiones que se tomen en la Asamblea General y demás órganos sociales de los que formen parte.
- ✗ Recibir la información necesaria para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
- ✗ Derecho a participar en los excedentes, en proporción al capital aportado y al trabajo desarrollado en la cooperativa.
- ✗ Derecho a formar parte de un departamento.
- ✗ Ser respetado.
- ✗ Proponer cuantas ideas y actuaciones consideren de interés para la cooperativa.
- ✗ Tener una copia de los Estatutos de la Cooperativa y de las modificaciones que se vayan introduciendo a los mismos.
- ✗ Todo socio trabajador tiene libre acceso a los Libros de Registro de Socios de la Cooperativa, así como al Libro de Actas de la Asamblea General, en el domicilio social de la cooperativa.

**ASAMBLEA GENERAL**

**Artículo 10. COMPOSICION Y CLASES.**

- Una Asamblea General, es una reunión de los socios trabajadores para deliberar y adoptar acuerdos, como órgano supremo de expresión de la voluntad social.
- Los acuerdos de la Asamblea General, adoptados conforme a estos Estatutos obligan a todos los socios trabajadores.
- Las Asambleas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias.

La Asamblea General se reunirá, al menos, una vez al trimestre, en sesión ordinaria:

1. Para su constitución.
2. Para la aprobación del programa de actividades previstas.
3. Para elaborar los presupuestos y aprobación de las cuentas.

Las demás reuniones tendrán el carácter de extraordinarias, y podrán ser convocadas a iniciativa del Consejo Rector o, por un número de miembros de la Asamblea no inferior al 50%.

- La convocatoria de Asambleas deberá notificarse a cada uno de los miembros, al menos, con dos días de antelación a la fecha de celebración.

La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará validamente constituida en primera convocatoria, cuando asistan a ella más del 75% de los socios. En segunda convocatoria, será válida si concurren como mínimo el 40% de los socios. Entre cada una de las convocatorias, deberán mediar, como mínimo, 5 minutos.

**Artículo 11: COMPETENCIAS**

Corresponde en exclusiva a la Asamblea General la adopción de los siguientes acuerdos:

- Nombramiento y revocación por votación secreta de los miembros del Consejo Rector.
- Aprobación del Presupuesto de Ingresos y Gastos.
- Conocer, discutir y aprobar, en su caso, las propuestas del Consejo Rector.



- Examen de la gestión social, aprobación de las cuentas anuales y de la distribución de excedentes o imputación de pérdidas.
- Modificar los Estatutos cuando lo decida la mitad más uno de los socios.
- Así mismo, en las Asambleas, se podrá debatir sobre cuantos asuntos sean de interés para la cooperativa, siempre que estén dentro del orden del día.

### Artículo 12: CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

- La Asamblea General será convocada por el Consejo Rector, que fijará el orden del día en la convocatoria.
- La Asamblea General extraordinaria se convocará por iniciativa del Consejo Rector a petición de un número de socios no inferior al 50% de los socios.
- No será necesaria la convocatoria siempre que estando presentes o representados todos los socios de la cooperativa, estos decidan por unanimidad darle a la reunión carácter de Asamblea General universal y los asuntos que van a tratarse en ella, firmando todos los socios el acta en la que se acuerda su celebración, figurando la relación de los asistentes y el orden del día.
- La Asamblea General estará presidida por la/el presidenta/e del Consejo Rector, actuando de secretaria/o el que lo sea del Consejo Rector.

### Artículo 13: DERECHO DE VOTO

Cada socio tendrá derecho a un voto, con independencia del capital aportado.

### Artículo 14: ACUERDOS

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple (más de la mitad) de los votos válidamente emitidos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones.

### Artículo 15: ACTA DE LA ASAMBLEA

- El acta de la Asamblea, que deberá redactar el Secretario de la misma, expresará el lugar y la fecha de reunión, si se celebra en primera o en segunda convocatoria, señalamiento del orden del día, relación nominal de asistentes presentes y representados, un resumen de los asuntos debatidos, las intervenciones de las que se haya solicitado constancia en el acta, los acuerdos adoptados y los resultados de las votaciones.
- El acta de la sesión será aprobada por la propia Asamblea General al final de la reunión y, en su defecto, en la próxima reunión de la misma.

En todo caso, el acta se pasará al correspondiente Libro de Actas de la Asamblea General, por el secretario de la misma.

## CONSEJO RECTOR

### Artículo 16: NATURALEZA, COMPOSICIÓN Y ELECCIÓN

⇒ El Consejo Rector es el órgano de gobierno, gestión y representación de la Cooperativa, con sujeción a la Ley, a estos Estatutos y a la política general fijada por la Asamblea General.

⇒ Los cargos del Consejo Rector, elegidos hasta fin de curso, son:

1) Presidenta	Miryam Rosagro Ros.
2) Vicepresidenta	Ana Amador Aldavero.
3) Secretario	Cristina Almarcha-Moreno Soler.
4) Secretaria Adjunta	Pilar Belando Serrano.
5) Tesorero	Francisco Arce Codina.

⇒ El Presidente/a del Consejo Rector, que lo es también de la Cooperativa, tiene la representación de la Sociedad.

⇒ Los cargos de Presidente/a y Vicepresidente/a serán elegidos por sufragio universal, directo y secreto por la Asamblea General.

⇒ El Tesorero/a y el secretario/a y secretario/a adjunta que lo será también de la Asamblea General, serán elegidos también por la Asamblea General.

⇒ El Secretario/a y Secretario/a adjunta actuará con voz pero sin voto, cuidará de los archivos, redactará cuantos documentos afecten a la marcha administrativa de la Cooperativa, y llevará el Libro Registro de Socios y el Libro de Actas.

⇒ El vicepresidente/a sustituirá al Presidente/a en caso de ausencia de este/a.

⇒ Los miembros del Consejo Rector podrán ser cesados cuando lo acuerde así la Asamblea General.

⇒ También podrán cesar por baja voluntaria, en cuyo caso deberá celebrarse una Asamblea Extraordinaria, en el plazo de una semana para proceder a su sustitución.

### Artículo 17: FUNCIONES DEL CONSEJO RECTOR

⇒ El Presidente/a y Vicepresidente/a tendrá las siguientes funciones:

× Representar a la cooperativa CIERVAJOVEN en reuniones, asambleas, cursos, visitas...

× Convocar Asamblea Ordinaria y Extraordinaria.

× Coordinar todos los departamentos.

× Motivar y liderar a los socios en el trabajo cooperativo.

× Dirigir los debates en las reuniones y asambleas.

× Resolver los conflictos que se puedan originar de forma dialogada.

× Cumplir y hacer cumplir las decisiones tomadas en la Asamblea General.

➔ El secretario/a y secretario/a adjunto tendrá las siguientes funciones:

- ✗ Redactar las actas de reuniones en el libro de actas de cada asamblea, leer las mismas y custodiar el libro de actas.
- ✗ Redactar cartas y documentos.
- ✗ Seguimiento de la correspondencia con la cooperativa socia, empresas e instituciones.

➔ El Tesorero/a tendrá las siguientes funciones:

- ✗ Llevar el control financiero de la cooperativa.
- ✗ Informar en las asambleas de los de los movimientos y situación contable de la cooperativa.
- ✗ Formar parte del Departamento Administrativo y Financiero.
- ✗ Controlar ingresos, salidas y todo aquel documento contable de la cooperativa.
- ✗ Presentar informes cuando así lo solicite la Asamblea de los estados financieros de la cooperativa.

El presidente, secretario y Tesorero son las personas autorizadas para firmar documentos en nombre de la cooperativa.

## DEPARTAMENTOS

### Artículo 18. DEPARTAMENTOS DE LA COOPERATIVA Y SUS FUNCIONES

#### ✦ Departamento Comercial

Se debe encargarse de la compra de productos acordados de forma democrática y de venderlos. También debe encargarse de importar y exportar los productos.

#### ✦ Departamento Administrativo y Financiero

Debe ser el encargado de las cuentas de la cooperativa. Tiene que administrar el dinero, realizar toda la documentación correspondiente al proceso de compra venta y llevar los libros y registros contables.



### ★ Departamento de Diseño y Marketing

Crear los logotipos de la empresa, también se encarga de diseñar el catálogo de productos.

Su función en la empresa es la de realizar campañas publicitarias para vender los productos de la empresa. Se debe encargar de organizar el stand en los mercados organizados por la cooperativa.

### ★ Departamento de Coordinación y Comunicación

Coordinación de todos los departamentos. Redacción de los diferentes escritos, actas y libros de la cooperativa. Comunicación con la cooperativa socia.

Controlar que cada departamento realice su función y crear los estatutos de la empresa y todo lo relacionados con el personal y sus derechos y deberes.

## CAPITULO IV RÉGIMEN ECONÓMICO

### Artículo 19: RESPONSABILIDAD

La responsabilidad de los socios trabajadores por las deudas sociales estará limitada a las aportaciones al capital social que hubieran suscrito.

### Artículo 20: CAPITAL SOCIAL

El Capital Social estará constituido por las aportaciones, efectuadas en tal concepto, por los socios.

El capital social se fija en 240 €. Se divide en 16 participaciones de 15 € cada una.

Cada participación otorga a cada cooperativista los mismos derechos y obligaciones que se exponen en el artículo 7 y 9.

Cada integrante debe tener un justificante, como resguardo de haber realizado esta operación.

### Artículo 21: OTRAS FINANCIACIONES QUE NO INTEGRAN EL CAPITAL SOCIAL

- La Cooperativa, previo acuerdo de la Asamblea General, podrá solicitar ayudas o subvenciones, solicitar préstamos/créditos.
- La Cooperativa acuerda solicitar, siempre y cuando sea necesario, un crédito como financiación ajena que complementa la financiación propia que representa el Capital Social constituido.

### Artículo 22: REEMBOLSO DE LAS APORTACIONES

- En caso de baja de un socio trabajador, se procederá a la liquidación de las aportaciones realizadas.
- En caso de expulsión, las aportaciones efectuadas por el socio no serán reembolsadas.
- En caso de retraso en la aportación inicial, se aplicará la sanción establecida en el artículo nº 8 de los presentes estatutos.

### Artículo 23: DISTRIBUCIÓN DE LOS EXCEDENTES NETOS

La Asamblea General, en reunión ordinaria, por mayoría simple (la mitad más uno de los votos) acordará el reparto del excedente neto resultante después de donar el importe a la ONG u Organización que se determine y cuya cuantía mínima será de un 30 % del excedente bruto.

### Artículo 24. LAS CUENTAS.

- Los informes de las cuentas se presentarán a los socios cooperativistas cuando así lo soliciten los socios.
- La información económica de la Cooperativa será recogida en un libro de cuentas.
- Los cooperativistas tendrán total conocimiento de los movimientos económicos que se produzcan.

Cuando un cooperativista, previa autorización acordada en Asamblea y recogida en el libro de actas, compre algún material para la cooperativa, deberá presentar factura de la compra, para poder cobrar el importe de la factura.

## CAPITULO V DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

### Artículo 25: CAUSAS DE DISOLUCIÓN

La cooperativa se disolverá en la fecha establecida para la finalización de la actividad 20 de Junio 2012.

### Artículo 26: LIQUIDACIÓN

Cumplidas las formalidades legales sobre la disolución de la Cooperativa, se abrirá el período de liquidación.

### Artículo 27: ADJUDICACIÓN DE BENEFICIOS

- No se podrá repartir ni adjudicar el haber social hasta que no se hayan satisfecho íntegramente las deudas sociales o se haya procedido a su consignación.
- Satisfechas las deudas, el resto del haber social, se adjudicará por el siguiente orden:
  1. El importe destinado a ayuda a ONG o entidad elegida.
  2. Se reintegrará a los socios el importe de las aportaciones al capital social.
  3. El sobrante, si lo hubiese, se pondrá a disposición de los socios, conforme a lo establecido en la Asamblea General constituida al efecto y teniendo en cuenta las sanciones establecidas en el artículo nº 8 de estos estatutos.

### Artículo 28. OTRAS DISPOSICIONES.

Esta cooperativa no está legalmente constituida, sin embargo quedará registrada en el REGISTRO CENTRAL DE COOPERATIVAS EJE y será administrada según las reglas de funcionamiento de una cooperativa real.

Los socios de la cooperativa son los estudiantes de 4º ESO del I.E.S INGENIERO DE LA CIERVA. MURCIA que promueven la creación de la cooperativa denominada CIERVAJOVEN S. COOP y solicitan su registro al REGISTRO CENTRAL DE COOPERATIVAS EJE.

El Presidente

El Secretario

El Tesorero

El Vicepresidente

El Secretario Adjunto

Los socios